

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 3        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .  | 8 25     | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . . | 16 50    | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .     | 33       | Un año. . . . .     | 45       |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 99*

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, antes del día 15 del corriente, un estado en que se hagan constar los siguientes datos:

Clase y nombre de los Establecimientos benéficos que existan en el término municipal sostenidos por fondos del Ayuntamiento; número de camas; promedio de estancias anuales; coste de cada estancia; total de gastos anuales; importe de los bienes; fincas urbanas; fincas rústicas; censos; inscripciones; valores públicos; créditos; total de bienes; renta anual de todos los bienes; subvenciones ó consignaciones; total de recursos anuales; créditos que haya pendientes contra el establecimiento benéfico

y si suele liquidarse el presupuesto con déficit.

Ordene la mayor exactitud y puntualidad en la ejecución de este servicio, evitando los señores Alcaldes todo recordatorio en el mismo.

Córdoba 7 de Enero de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

#### Jefatura de la Sección de Pósitos DE ESTA PROVINCIA

*Circular núm. 40*

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos ha dispuesto, con fecha 3 de los corrientes, que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitan á esta Sección provincial todos los Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales que tengan descubiertos con los Pósitos respectivos, certificaciones firmadas por los mismos de las cantidades consignadas en sus respectivos presupuestos municipales para amortizar las deudas contraídas con dichos establecimientos, más los intereses devengados, en consonancia á lo dispuesto en la circular, fecha 25 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 5 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin que se dé más exacto cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Alberto Castilleja.

#### Junta municipal del Censo electoral DE LUQUE

Núm. 55

Don Francisco Molina Ferrero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de acuerdos de expresada Junta hay uno que, copiado, dice así:

«En la villa de Luque á 1.º de Diciembre de 1907, reunidos en las Casas Consistoriales los señores de la Junta municipal del Censo electoral que autorizan este acta y que constituyen mayoría de dicha Junta, los que fueron citados previamente, abierto el acto por el señor Presidente se manifestó que para prestar cumplimiento al art. 22 de la vigente ley Electoral era indispensable en este día designar los locales para cada uno de los colegios en que habrán de celebrarse las elecciones en el próximo año.

La Junta, previa discusión, acordó por unanimidad se efectúen en los siguientes locales:

*Distrito primero.*

Sección primera.

Hospital de Jesús de Nazareno, en la calle Alta.

Sección segunda.

La casa del Pósito, situada en la calle Prado.

*Distrito segundo.*

Sección primera.

Planta baja de las Casas Consistoriales.

Sección segunda.

Ermita de la Aurora.

Que se haga público por medio de

edictos en la forma que establece el párrafo segundo del art. 22 de la vigente ley Electoral, y asimismo se remita, antes de transcurridos cinco días, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia certificado de este acuerdo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Luque á 5 de Diciembre de 1907.—Francisco Molina.—V.º B.º: Luis Fernández Mariscal.

#### Junta municipal del Censo electoral DE NUEVA CARTEYA

Núm. 56

Don José Calvo Aguilar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por la Junta de mi presidencia, con fecha 1.º del mes actual, y en cumplimiento de cuanto dispone la ley Electoral vigente en su art. 22, acordó designar los locales que á continuación se expresan para verificar en ellos las elecciones que tengan lugar durante el año próximo de 1908:

*Distrito primero.*

Sección única.

Escuela pública de niñas, calle Montilla, núm. 1.

*Distrito segundo.*

Sección única.

Escuela pública de niños, calle Tejar, núm. 2.

Nueva Carteya 31 de Diciembre de 1907.—El Presidente, José Calvo — El Secretario, Juan Padilla.

## Ayuntamientos

### VILLAVICIOSA

Núm. 57

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del establecimiento del Pósito municipal, correspondientes al año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que con arreglo a la ley procedan.

Villaviciosa 3 de Enero de 1908.—Juan Santos.

### LUCENA

Núm. 58

Formadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia las listas de los individuos que lo componen y de un número cuádruplo de ellos, mayores contribuyentes en este término municipal, con residencia en el mismo, que tienen derecho a tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta aquella al público en la galería de esta Casa Consistorial hasta el día 20 del corriente mes, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse respecto a la misma las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento general y a los efectos que se mencionan.

Lucena 2 de Enero de 1908.—José de Mora.

### MONTEMAYOR

Núm. 59

Don Fernando Carmona Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1902, y previo dictamen del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a contar desde esta fecha, para que puedan examinarse las personas que gusten y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 4 de Enero de 1908.—Fernando Carmona Moreno.

### IZNAJAR

Núm. 60

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta repartidora el reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1908, la misma ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol a sol, a contar desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas ante la indicada Junta, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

Iznájar 4 de Enero de 1908.—Juan Muñoz.—P. S. M.: El Secretario, Eloy Campos.

### VILLAHARTA

Núm. 61

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Cecilio Galán Jiménez  
Juan Fuentes Rayo  
Juan Pérez Valverde  
José Dobal Galán  
Nicomedes Mereno Sánchez  
Rafael Verdejo Molero  
Rafael Moreno Benítez

#### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

|                              | Pesetas. |
|------------------------------|----------|
| D. Rafael Moreno Sánchez     | 182 05   |
| Antonio Gavilán Galán        | 76 35    |
| Emeterio Gavilán Galán       | 65 77    |
| Enrique González Pedraza     | 65 05    |
| Rafael Galán Fuentes (mayor) | 65 01    |
| José Galán Fernández         | 64 83    |
| Antonio Moreno Jiménez       | 55 76    |
| Feliciano Fuentes            | 55 23    |
| José Moreno Jiménez          | 54 59    |
| Fernando Santa Cruz          | 48 05    |
| José Rayo Galán              | 44 97    |
| Antonio Valverde Moreno      | 41 62    |
| Antonio Cepas Alcalde        | 30 51    |
| Victor Galán Benítez         | 30 50    |
| Juan José Fuentes Valverde   | 30 18    |
| Fernán Rayo Galán            | 30 09    |
| Rafael Galán Fuentes (menor) | 30 02    |
| Toribio Moreno Benítez       | 29 42    |
| Antonio Velasco Alcalde      | 27       |
| Eugenio Fuentes Rayo         | 25 85    |
| Antonio Caballero Reyes      | 25 84    |
| Juan Martín Moreta           | 25 32    |
| Juan Sánchez Galán           | 24 68    |
| Rafael Galán Jiménez         | 23 10    |
| Juan Galán Fuentes           | 22 75    |
| Rafael Fuentes Jiménez       | 22 63    |
| Antonio Cepas Rayo           | 20 02    |
| José Castro Almagro          | 20 01    |

Esta lista queda expuesta al público hasta el 20 del presente mes, en cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento y de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.

Villaharta 1.º de Enero de 1908.—El Alcalde, Cecilio Galán.—P. S. M.: El Secretario, Fernando García.

### HORNACHUELOS

Núm. 63

Lista de los electores de compromisarios para Senadores de esta localidad que forma el Ayuntamiento de la

misma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio González Carrascosa  
Federico Gareña Durán  
Rafael Zamora Muñoz  
José Santisteban Zamora  
Antonio García Durán

Vacante por fallecimiento de don Antonio José Muñoz

D. Julio Durán Vázquez  
Francisco Fernández Martínez  
Juan Felipe Vilela López  
Manuel Cárdenas Castaño

#### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

|                                       | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| D. Francisco Gamero Cívico Velasco    | 1053 68  |
| José Herrera Ariza                    | 965 87   |
| Antonio Jiménez Bermudo               | 633 76   |
| Juan Carrasco Ballesteros             | 531 65   |
| Manuel Santisteban Zamora             | 433 81   |
| Manuel Fernández Alonso               | 320 64   |
| Miguel Brieva García                  | 249 76   |
| Antonio García y García               | 239 99   |
| Manuel Carcia Durán                   | 217 73   |
| Enrique Fernández Alonso              | 209 11   |
| José Vera Barranco                    | 189 83   |
| José García González del Valle        | 180      |
| Ramón Navarro Tirado                  | 180      |
| Bartolomé Velasco Sorroche            | 173 86   |
| Antonio Agudo Ballesteros             | 162 56   |
| José Huelva Luján                     | 150      |
| Juan Sancho Núñez                     | 136 90   |
| Francisco Molina Guerrero             | 101 90   |
| Pedro Rodríguez Rubio                 | 93 07    |
| Vicente Zafra Lázaro                  | 84 15    |
| Pío Santacruz Álvarez                 | 78 68    |
| Ramón Mesa Santisteban                | 73 85    |
| Manuel Durán Vázquez                  | 72 45    |
| José Sánchez de la Torre              | 61 55    |
| Antonio Barba Fuentes                 | 59 36    |
| Rodolfo Muñoz de la Gala              | 58 80    |
| José María Agudo Ballesteros          | 54 10    |
| Andrés Durán Asensio                  | 53 44    |
| Cristóbal Núñez Hidalgo               | 52 40    |
| José Meléndez Daza                    | 49 27    |
| Abundio Pérez León                    | 47 03    |
| Jerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor) | 44 66    |
| Manuel Bujalance Casado               | 43 80    |
| Antonio Alcalde Rubio                 | 43 80    |
| Agustín Escudero Moya                 | 43 80    |
| Francisco Camacho González            | 43 80    |
| Bernardo Prado Muñoz                  | 43 70    |
| Antonio Lopera Gamero                 | 43 70    |
| Joaquín Muñoz López                   | 39 46    |
| Manuel Palencia Santisteban           | 39 36    |

Y a los efectos prevenidos en la disposición arriba citada, se autoriza la presente en Hornachuelos a primero de Enero de mil novecientos ocho.—Antonio González.—Ramón Navarro.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 42

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia los días 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28 y 29 del corriente mes de Enero, para conocer de las causas seguidas contra José Gómez y otro, por robo; el mismo y otro por igual delito; José Navas, por malversación; Juan Antonio Ortega, por tentativa de violación; Manuel Cano, por robo; Félix Silverio Calvo, por homicidio; Antonio Mata y otro, por robo, y José Porras y otros cinco, por robo.

#### Cabezas de familia.

D. Tomás Álvarez Núñez  
Julian Valverde Pérez  
Manuel Montero Carrere  
Manuel Fuentes Rojas  
Manuel Adolfo Reina  
Cristóbal Machado Aguilera  
Rafael Fernández Carrillo  
Francisco Rodríguez Jurado  
Pedro Sánchez Prados  
Francisco Delgado Ruiz  
Manuel Alcalá Montiel  
Andrés Ballesteros Cabañas  
Donato Cabezuolo Vallejo  
José Delgado Benítez  
Rafael Montes Ramírez  
Joaquín Atienza Medina  
Juan Cervera Hidalgo  
Gregorio Hidalgo Ramírez  
Juan Muñoz Pareja  
Ildefonso Serrano Sánchez

#### Capacidades.

D. José Serrano Madrid  
José Aguilera Jiménez  
Manuel Aguilera Puerto  
Patricio Fernández García Calabrés  
Antonio Páez Mengivar  
José Ortiz González  
José Serrano Serrano  
Felipe Herrero Brieva  
José Zurita Machado  
José Custodio Rodríguez Hidalgo  
Miguel Carrillo Tallón  
Francisco Rabal Gámiz  
Juan Serrano López  
Cristóbal Luque Domínguez  
Agustín Reina Expósito  
Antonio Sánchez Sicilia

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Amador Jover Conde  
Antonio Fernández Blanco  
Eusebio Sánchez Jiménez  
José Herrera Guzmán

#### Capacidades.

D. Antonio Barbudo Gómez  
Francisco Molina Molina  
Córdoba 2 de Enero de 1908.—José Navarro.—V.º B.º: Grande.

## JUZGADOS

### MONTEORO

Núm. 43

Don José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Pro-

curador don Rafael Escribano González, en nombre y representación de doña Leonor Benítez Romero, de estos vecinos, como heredera de don Antonio Benítez Romero, hoy difunto, contra doña Rosa Manrique Hueras, vecina de Cañete de las Torres, sobre cobro de pesetas, intereses y costas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad de la deudora, las fincas siguientes, para su venta:

Primera. Una suerte de olivar radicante en el término de la villa de Cañete de las Torres, al pago de las Tasqueras ó Barrera, nombrado Gerónimo, lindante á Norte y Poniente con otro de don Antonio Manrique; al Sur con el arroyo de las Tasqueras, y á Levante con otro que fué de don José Cantarero, hoy de doña María Ortega Luque, con una superficie de una fanega de cuerda, equivalente á sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas, comprendiéndose en tal espacio cuarenta y ocho olivos, tres posturas y dos plazas vacantes, valuada en la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas 665

Segunda. Otra suerte de olivar situada en el expresado término de Cañete de las Torres, pago del Monte, conocido por el de la Casilla, lindante á Norte con otro de don Antonio José Manrique; á Levante, Sur y Poniente con otra de don Rafael Cantarero Castilla, constando de una fanega de cuerda, equivalente á sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas, con sesenta y seis plantas, en su mayoría nuevas, pero de más de treinta años, valorada en la cantidad de setecientas noventa pesetas 790

Tercera. Otra suerte de olivar en el mismo término, sitio de Don Romero, conocida por Escañuela, con una fanega y cinco celemines de cuerda, equivalentes á ochenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, y en tal espacio noventa y siete olivos y dos plazas vacantes, lindante á Norte con el camino que lleva por nombre el del mismo sitio; al Levante con otro olivar de don Diego Fernández de Molina y Cárdenas; á Sur con el de don Miguel Carpio Pinos, y á Poniente con olivos de doña María del Campo Rueda, valorada en la cantidad de mil trescientas sesenta y cinco pesetas 1.365

Cuarta. Otra suerte de olivar llamado Palmarejo, situado en el mismo término de Cañete de las Torres, pago de Don Romero, con una superficie de una fanega y dos celemines de cuerda, equivalentes á setenta y una áreas y cuarenta y una centiáreas, con sesenta y seis olivos y dos posturas, lindando á Norte con olivar de don Juan Luis Velasco; á Levante con otro de don Antonio Caracuel Moyano, y á Sur y Poniente con olivares pertenecientes á capellanías, valuada en novecientas treinta y cinco pesetas 935

Y quinta. Una casa radicante en la calle Herruces, de la villa de Cañete de las Torres, marcada con el número doce, teniendo su fachada al

Saliente, lindante por su derecha y fondo con la calle Gavilanes, y por su izquierda entrando con otra de los herederos de don Miguel Borrego Polo, midiendo su fachada doce metros lineales, cuya casa está edificada sobre setecientos ochenta y siete metros superficiales, y dentro de ellos se encuentra en planta un cuerpo con portal de entrada y dos habitaciones, una á derecha y otra á izquierda; otro cuerpo con segundo portal y otras dos habitaciones, y un tercer cuerpo con portal y hueco de escalera para subir al piso alto, y dos habitaciones; además tiene otro cuerpo que hace escuadra con la fachada, donde existe un comedor, cocina, despensa, una cocina lavadero, una bodega con siete tenajas, que entre todas tienen la cabida de mil ciento veinte arrobas, una cuadra con su pesebrera de madera y cabida de diez caballerías, un tinajo con cuatro pesebres, para bueyes, un patio bastante capaz, cuyas dos terceras partes están empedradas con piedras del país y el resto terrizo, habiendo en un lado de tal patio un pequeño cobertizo que tiene un pozo de agua manadiza de diez metros de profundidad y uno de diámetro, empedrado con piedra del país, dos fregaderos y una pila bastante capaz, y pegado á tal cobertizo un pequeño gallinero; pasado tal patio hay otro también capaz y en él un pozo como el anterior, una pila pequeña y una higuera de hoja, y en el piso alto de tal casa hay: en el primer cuerpo, un granero de toda la línea de fachada; en el segundo cuerpo, otro granero como el anterior, y en el tercero, parte de granero y desembarque de escalera, y en el cuerpo que hace escuadra con la fachada, otro granero con nueve metros de línea, apraciado tal edificio en la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas 5.750

Total, 9.505 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veinte y ocho de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes que se trata de enagenar, según el aprecio de los mismos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas que se tratan de enagenar se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Montoro á treinta y uno

de Diciembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

## CORDOBA

Núm. 48

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albacete, al procesado Ricardo Beléndén Vidal, conocido por Vidal Megias, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, natural de Socobos, provincia de Albacete, y sin domicilio fijo, hijo de Ricardo y de Josefa, sin instrucción y sin antecedentes penales, á fin de que comparezca ante la Audiencia de esta provincia, por la que se ha decretado su prisión en sumario que se le siguió por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á treinta de Diciembre de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 51

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el infrascripto Escribano se sigue, de oficio, expediente sobre declaración de herencia abintestato por fallecimiento de Francisco Suárez Lucena, que fué de esta naturaleza y vecindad, de setenta y cinco años de edad, de estado viudo, oficio jornalero, hijo de Antonio y de Josefa; en el cual se ha dictado providencia en el día de hoy, mandándose anunciar por tercera vez, como se hace por el presente, la muerte sin testar del mismo, que tuvo lugar en el Hospital de Agudos de esta ciudad, donde estaba acogido, á las cuatro horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos cinco, y llamar, como se llaman, por medio de este tercer edicto á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número (palacio de Justicia) dentro del término de dos meses, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á donde deberán concurrir con los documentos que lo acrediten, bajo apercibimiento que de no presentar se ninguno en dicho término se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Córdoba á cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## POSADAS

Núm. 52

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los cinco cerdos de las señas que al final se expresan, propiedad de don Celedonio Jiménez García, vecino de Córdoba, que fueron hurtados de la finca nombrada Monte alto, término de Hornachuelos, el día dieciséis del presente mes de Diciembre, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaron su adquisición legítima; pues á lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

### Señas de los semovientes.

Cinco cerdos, pelo colorado, con peso cada uno de siete y media arrobas, y herrados en el jamón izquierdo.

Núm. 53

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público y de costumbre de la villa de Hornachuelos, se citan, llaman y emplazan á dos jóvenes como de catorce á diez y seis años de edad, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, los cuales apedrearón al tren correo número veinte y uno, del día quince de Diciembre último, á unos dos kilómetros después de la salida de la estación de Hornachuelos, en sentido ascendente, dando una de las piedras en la máquina de dicho tren y de rechazo en la espalda al maquinista del mismo don Juan Alejo Campos, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á prestar declaración contestando á los cargos que les resultan del sumario que instruyo con tal motivo; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de quiénes sean los dos referidos jóvenes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el de-

lito de daño, con motivo del expresado hecho.

Dado en Posadas á tres de Enero de mil novecientos ocho. — Alfonso Palma. — El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 49

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de estafa María Jiménez Reyes, de cuarenta y dos años de edad, hija de Manuel y de Josefa, natural de Córdoba, domiciliada en Pueblonuevo, dedicada á las labores de su sexo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á dos de Enero de mil novecientos ocho. — José James. — El Escribano, Fernando Angel.

Núm. 50

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las dos burras que á continuación se reseñan, robadas á Juan Cuadrado Rodríguez en la aldea del Hoyo, la noche del diez y seis al diez y siete de Diciembre último, y si fuesen habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á tres de Enero de mil novecientos ocho. — José James. — El Escribano, Manuel Pérez.

#### Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara, lucera, de regular alzada, cerrada, sin hierro y preñada.

Y otra burra del mismo pelo, más alzada, sin hierro, cerrada y preñada también.

#### SAN SEBASTIAN

Núm. 81

Don José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Alvarez, natural de un pueblo de la provincia de Sevilla, intérprete y camarero que fué del Hotel Continen-

tal, de esta ciudad, vecino que fué de la misma, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre raptor de la joven de diez y siete años Pilar Blanco; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. — José Víctor Pesqueira. — Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 45

Aurelio Serrano Villarejo, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo, cuyo paradero actual se ignora, Antonio Martínez Ramos, de veinte y cuatro años, soltero, minero, hijo de Antonio é Isabel, natural y vecino de Villaviciosa, provincia de Córdoba, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la petición Fiscal en dicha causa; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcázar de San Juan á tres de Enero de mil novecientos ocho. — Aurelio Serrano. — P. S. M., Patrocinio Corralés.

#### Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 41

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 16 del actual, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 4 de Enero de 1908. — El Director, Pablo Vignote.

#### Administración de consumos DE AGUILAR

Don Eustasio Escribano y Badillo, Arrendatario y Administrador del impuesto de consumos de esta ciudad y su término municipal.

Hago saber: que desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, queda abierto, por término de ocho días, en estas oficinas y su calle Tercia, núm. 70, los conciertos voluntarios del extrarradio, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros que tengan fincas en dicho extrarradio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Agüilar 7 de Enero de 1908. — Eustasio Escribano.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de

«las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

#### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

#### PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.